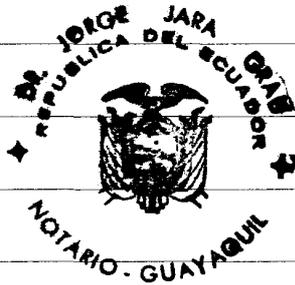


ESCRITURA NUMERO:234/61



S/0.20

SERIE A



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA - " CASA DE COMERCIO POVEDA SOCIEDAD ANONIMA" CUANTIA: \$100.000=

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mi doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón y testigos infrascritos, comparecen: los señores JUAN FRANCISCO ARZUBE RODRIGUEZ, divorciado, empleado; GUSTAVO SERRANO BONILLA, soltero, estudiante, GONZALO POVEDA SORIA, casado, empleado y don VICTOR POVEDA SORIA, soltero, empleado, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados estén bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaran la minuta que dice así: - - - - - SENOR NOTARIO. - Sírvase autorizar en su protocolo una escritura pública por la que conste que los suscritos celebramos un contrato de sociedad por medio del cual constituimos una compañía anónima, a cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender operaciones y participar de las utilidades consiguientes, de conformidad con la Ley y con los Estatutos. cuyo contenido expresamos así. Estatutos de la



1 Compañía denominada " CASA DE COMERCIO POVEDA SOCIEDAD
2 ANONIMA" . - - - - -
3 CAPITULO PRIMERO. - DEL NOMBRE , DOMICILIO, NACIONALIDAD,
4 OBJETO, Y PLAZO DE LA COMPAÑIA . - - - - -
5 ARTICULO PRIMERO . - La Compañía constituida mediante -
6 esta escritura en una sociedad anónima, cuya razón social
7 es CASA DE COMERCIO POVEDA SOCIEDAD ANONIMA . - - - - -
8 ARTICULO SEGUNDO. - La Compañía se propone, en razón -
9 de su objeto, a verificar, en general, todo acto contra-
10 to de comercio, tales como importar, exportar, etcétera
11 salvo operar como Banco o como Compañía de Seguros; así co
12 mo también todo acto y contrato civil. De manera es -
13 pecial, la Compañía se contraerá a la compraventa de ví -
14 veres . - - - - -
15 ARTICULO TERCERO . - La Compañía fija su domicilio en la
16 ciudad de Guayaquil, y por ello su nacionalidad será -
17 la ecuatoriana. Con tdo, la Compañía podrá establecer su-
18 cursales o agencias en otros lugares del país, si así -
19 lo determinare el giro de sus negocios . - - - - -
20 ARTICULO CUARTO. - El plazo acordado para la duración
21 de la presente Compañía es el de cinco años, contados des
22 de la fecha de otorgamiento de esta escritura pública. Sin em
23 bargo, en cualquier tiempo, durante la vigencia de este
24 contrato y aún cuando no estuviere dicho plazo, la Com-
25 pañía podrá ser puesta en liquidación y disuelta, si así
26 lo resolviere una mayoría de accionistas que representa-
27 re el setenta y cinco por ciento del capital. Si seis me-
28 ses antes de la expiración del mencionado plazo. la Junta



5/0,20

SERIE A



1 General de Accionistas no hubiese resuelto la cesación
 2 de las actividades de la Compañía ni hubiere manifestado
 3 por escrito esta resolución ante uno de los Jueces de -
 4 primera instancia de Guayaquil, competente en razón de
 5 la cuantía, se entenderá que el contrato social ha sido
 6 prorrogado por cinco años más y así, sucesivamente, se
 podrá dilatar la duración de la Compañía de cinco en
 cinco años, de manera tícita

CAPITULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA

10 ARTICULO QUINTO . - El capital de la Compañía será de -
 11 cien mil sucres, representado por cien acciones de un
 12 valor nominal de un mil sucres cada una . Las acciones
 13 contendrán la numeración del uno al cien y constarán en
 14 títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la -
 15 Compañía. Las acciones serán nominativas y la compañía -
 16 reconocerá solamente un propietario por cada acción . -

17 ARTICULO SEXTO Cada acción dará derecho a un voto en las
 18 sesiones de la Junta General de Accionistas. La acción se-
 19 rá indivisible, y en consonancia a la naturaleza de este
 20 tipo de Compañía, el accionista responde del resultado
 21 de las operaciones sociales con el valor de su acción .-

22 ARTICULO SEPTIMO. - En caso de pérdida de la acción, el
 23 accionista podrá obtener un duplicado de la Compañía,
 24 siempre que la solicitase así al Presidente de la Compa-
 25 ñía. Previamente, para la emisión del duplicado, debe-
 26 rá, publicarse un aviso durante treinta días mediante la
 27 prensa, anunciando el extravío de la acción. Luego, el





S/0,20
SERIE A

DR. JORGE JARA GUAYAS
REPUBLICA DEL ECUADOR
NO. 10
GUAYAS



1 General deberán ser realizadas por medio de un aviso publica
 2 do en uno de los diarios locales , con anticipación no me -
 3 nor de veinte y cuatro horas. Con todo , si fuere posible
 4 citar, por escrito , a todos los accionistas y que ellos
 5 o sus representantes o apoderados firmen la citación, ésta
 6 podrá verificarse personalmente mediante escrito firmado
 7 por cada accionista y entonces, no será necesario la
 8 citación por la prensa. En toda convocatoria, se deberá
 9 indicar el objeto de la sesión y la deliberación sobre
 10 cualquier asunto no indicado en la citación acarreará la
 11 nulidad de la resolución asumida, sobre dicho asunto . -
 12 ARTICULO DECIMO TERCERO. - Las decisiones adoptadas por
 13 la Junta General, legalmente constituida serán oblige-
 14 torias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren
 15 concurrido a la sesión o hubieren votado en contrario
 16 de las decisiones adoptadas. Para que haya quórum en la
 17 Junta General, se requiere la presencia de más del cin -
 18 cuenta por ciento del capital social. Y para adoptar una
 19 resolución de Junta General, se requiere los votos confor-
 20 mes de la mitad más de los votos representados por los
 21 accionistas concurrentes . Si no se consigue el quórum -
 22 necesario en a primera convocatoria , se citará por se-
 23 gunda vez con anticipación de tres días y entonces, la se-
 24 sión podrá llevarse a cabo cualquiera que fuere el número
 25 de accionistas concurrentes, En casos especiales, sin em-
 26 bargo , la Ley o estos Estatutos pueden requerir mayorías
 27 superiores a la mitad de los concurrentes y habrá de -

1 ARTICULO DECIMO CUARTO. - De las sesiones de Junta Gene-

2 ral, se dejará constancia en una acta firmada por el

3 Presidente y el Secretario. Dicha acta deberá ser re-

4 dactada y aprobada en la misma reunión, para lo cual

5 se concederá el receso necesario. En toda acta, será -

6 indispensable la inserción de la respectiva convocato-

7 ria. Y si la citación es personal se archivará este do-

8 cumento entre los papeles de Secretaría . - - - - -

9 ARTICULO DECIMO QUINTO . - Corresponderá a la Junta -

10 General de Accionistas : A) Elegir anualmente al Presi-

11 dente, Gerente, Subgerente de la Compañía y llenar las

12 vacantes que éstos dejaren en cualquier momento. Cuando

13 se efectúa una elección, estando ya comenzado el período

14 el reemplazante elegido para ocupar la vacante se entende-

15 rá que lo ha sido por el tiempo que falta hasta la con-

16 clusión de dicho período ; b) Conocer los balances, cuen-

17 tas y comprobates de la Compañía, así como el informe del

18 Comisario y los Balances y resolver sobre la aprobación

19 o impugnación de los mismos y del reparto de utilidades

20 y formación de reservas; c) Reformar los Estatutos, au-

21 mentar o disminuir el capital social; d) Acorder la li-

22 quidación, docilución o prórroga de la Compañía y nom-

23 brar liquidadores, llegado tal caso; e) Autorizar, si lo es-

24 timare procedente, la compraventa, hipoteca o anticresis

25 de inmuebles pertenecientes a la Compañía o de la adqui-

26 sición de bienes raíces . f) Nombrar y remover libremente

27 al Gerente de la Compañía; al igual que al Subgerente; g)

28 Resolver todo presupuesto de negocio cuyo volumen sea



S 1020

SERIE A



1 superior a cien mil sucres, particularmente, la concesión
 2 de crédito a terceros o la concesión del crédito otor-
 3 gado por terceros de la Compañía; h.) Interpretar los -
 4 Estatutos y constituir órganos de apelación para los -
 5 accionistas o funcionarios de la Compañía respecto de
 6 las decisiones de otro funcionario de la sociedad, i) Re-
 7 solver cualquier asunto de la Compañía, cuya competencia
 no está atribuida por la ley o estos Estatutos a otro -
 organismo o funcionario

10 CAPITULO CUARTO . - DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPA-
 11 NIA : PRESIDENTE, GERENTE Y SUBGERENTE.

12 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los funcionarios de la Compa-
 13 ñía son: Presidente, Gerente y Subgerente, todos serán -
 14 designados por la Junta General de Accionistas y en caso
 15 de falta de uno de ellos, la Junta proveerá su reempla-
 16 zo . Todos ellos deberán ser accionistas necesariamente . -

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Son atribuciones del Presi-
 18 dente :A) Subrogar al Subgerente, en todos los casos de
 19 impedimento, ausencia de el. Si actuare sin haber reci-
 20 bido el respectivo encargo, se constituirá responsable de
 21 los perjuros ocasionados a la Compañía - en el negocio que
 22 hubiere intervenido dolosa, negligente, o imprudentemente.

23 Dicha calificación corresponderá a la Junta General. B)
 24 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta
 25 General de Accionistas y firmar las actas correspondientes
 26 a dichas sesiones; C) Vigilar el cumplimiento de sus de-
 27 beres a cada funcionario de la compañía y si hubiere moti-



1 Ejercer las demás atribuciones conferidas por la Ley o
2 los presentes Estatutos

3 ARTICULO DECIMO OCTAVO . - Son atribuciones del Geren-

4 te: A) Ejercer la representación legal de la Compañía ,
5 sea judicial, sea extrajudicialmente y acreditará su

6 calidad de tal mediante la carta nombramiento, expedida -
7 por el Presidente; B) Vigilar la contabilidad y las -

8 cuentas de la Compañía así como sus comprobantes sean lle-
9 vados en forma, cumpliendo los requisitos legales; C) Cons-

10 tituir apoderados para asuntos especiales, previo anuncio
11 de la Junta General; D) Obligar a la Compañía en todo ac-

12 to o contrato, con la sola limitación fijado en orden a la
13 cuantía, para cuyo caso bastará la autorización constan-

14 ge en el oficio dirigido por el Presidente de la Compa-
15 ñía en el que se comuniqué la decisión al respecto, asumi-

16 da por la Junta General ; E) No podrá absolver posi-
17 ciones ni deferir el juramento ni confesar , sino previa

18 autorización de la Junta General de Accionistas; F) E-
19 jercer las demás funciones propias de los factores de -

20 comercio, según lo prescriben las leyes o los presentes
21 Estatutos

22 ARTICULO DECIMO NOVENO. - Al Subgerente le correspon-

23 derá colaborar asiduamente con el Gerente y Subgerente, en
24 caso de falta o impedimento, con todos sus derechos y -

25 atribuciones . - Encaso de actuar como Gerente , deberá ex-
26 presarlo así en el acto o contrato que obligue a la Com-

27 pañía y si haya asumido las funciones, sin el debido en-
28 cargo del Gerente o de la Junta General, será personal -



S/0.20

SERIE A



1 mente responsable de todo perjuicio ocasionado a la Com-
 2 pañia , de resultas de un acto o contrato juzgado por -
 3 dicha Junta como doloso, negligente o imprudente . - -
 4 ARTICULO VIGESIMO. - -El sueldo del Gerente , Subgerente,
 5 Comisario o cualquier otro funcionario o empleado de
 6 la Compañia será fijado por la Junta General . - - - - -
 7 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - Para la revisión de la con-
 8 tabilidad , sus comprobantes o balances y para informar
 9 acerca de ellos y en general sobre el estado de la Compañia
 10 habrá un Comisario elegido por la Junta General de Ac-
 11 cionistas, cada año . - Habrá tambien un Comisario suplen-
 12 te, elegido por la misma Junta y subrogará al principal,
 13 en los casos de falta , impedimento o excusas suyas . - -
 14 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - Los antedichos funciona-
 15 rios permanecerán en sus cargos mientras no sean debide-
 16 mente reemplazados, a menos que hayan sidos destituidos.-
 17 CAPITULO QUINTO . - DISPOSICIONES GENERALES. - - - - -
 18 ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Estos Estatutos podrán ser
 19 reformados por la Junta General, en cualquier tiempo , -
 20 observando el siguiente procedimiento; la reforma debe-
 21 rá ser presentada por escrito a la Junta por uno o más -
 22 accionistas y deberá ser discutida en dos sesiones dife-
 23 rentes, entre las cuales medie, por lo menos, un perío-
 24 do de tres días, y se necesitará que la reforma cuente -
 25 con el voto favorable del setenta por ciento del capital
 26 social . - - - - -
 27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO . - Por cualquier reconside-
 28 ración o renovación de la Compañia , se requerirá una



1 mayoría del setenta por ciento del capital social, la lista
2 de suscriptores y el Estado de Caja en que se comprue-
3 ba la entrega de los aportes y haga constar, señor No-
4 tario, que los otorgantes autorizamos al señor Gonzalo
5 Poveda Soria, a quien conferimos el mandato que sea nece-
6 sario para que pueda solicitar la aprobación, registro, fija-
7 ción y publicación de esta escritura y en general, la
8 práctica de todas las actuaciones que sean necesarias
9 para darle toda fuerza legal a la constitución de esta -
10 Compañía.- Lista de Suscriptores, - Gustavo Serrano
11 Bonilla ha suscrito veinte y cinco acciones de un mil sucres
12 cada una, con un valor total de veinte y cinco mil sucres.
13 Juan Francisco Arzube Rodriguez ha suscrito veinte y cin-
14 co acciones de un mil sucres cada una, con un valor de -
15 veinticinco mil sucres. - Gonzalo Poveda Soria, ha suscrito
16 veinte y cinco acciones de un mil sucres cada una, con
17 un valor total de veinte y cinco mil sucres. Victor Hugo
18 Poveda Soria ha suscrito veinte y cinco acciones de un
19 mil sucres cada una, con un valor total de veinte y cinco
20 mil sucres. Lo que representa un total de cien acciones -
21 con un valor de cien mil sucres. Guayaquil, febrero dieci-
22 siete de mil novecientos sesenta y uno. - - - - -
23 ESTADO DE CAJA.- La Caja debe: A Gustavo Serrano Boni-
24 lla, por el valor de las veinte y cinco acciones de un
25 mil sucres cada una, que ha suscrito en esta Compañía
26 veinte y cinco mil sucres a Juan Francisco Arzube Rodriguez,
27 por el valor de veinticinco acciones de un mil sucres cada
28 una, que ha suscrito en esta Compañía; veinte y cinco -



S/ 0,20

SERIE A



1 mil sures; a Gonzalo Poveda Soria por el valor de veinte
 2 y cinco acciones de un mil sures cada una que ha suscri-
 3 to en esta Compañía; veinte y cinco mil sures; a Víc-
 4 tor Hugo Poveda Soria, por el valor de veinte y cinco ac-
 5 ciones de un mil sures cada una que ha suscrito en este
 6 Compañía; veinte y cinco mil sures. Suman: cien mil sures.

7 Guayaquil, diez y siete de febrero de mil novecientos se-
 8 senta y uno. "Hasta aquí la minuta. Se agregan los certi-
 9 ficados del impuesto fiscal de timbres, timbres por emi-
 10 sión de acciones y Junta de Beneficencia de Guayaquil. Yo,
 11 el Notario doy fe que después de haberse leído en alta -
 12 voz toda esta escritura a los comparecientes a presencia
 13 de los tres testigos que concurrieron a este otorgamiento
 14 señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Mar-
 15 cos y René Constante Arcia, vecinos de esta ciudad, idóneos
 16 y conocidos por mi de lo que también doy fe, dichos otorgan-
 17 tes la aprobaron, ratificaron y la suscribieron con los
 18 mencionados testigos y conmigo el Notario en un solo acto.

19 f) Juan Francisco Arzube R. - f) Gustavo Serrano Bonilla,
 20 f) Gonzalo Poveda Soria . - f) Víctor Hugo Poveda Soria.-

21 Testigos: f) Gabriel Bustamante Carbo . - f) Edmundo De-
 22 mostenes Marcos . - f) René Constante Arcia.- El Notario .-

23 f) J. Jara Grau . - Número cero cero siete mil seiscientos
 24 cincuenta y seis . - Por cien sures . - COLECTURIA DEL
 25 COLEGIO NACIONAL VICENTE ROCAFUERTE . - Guayaquil, a agos-
 26 to treinta de mil novecientos sesenta y uno . - Recibí de
 27 Cía. Casa de Comercio Poveda la cantidad de cien sures
 28 por concepto del impuesto creado a favor del Colegio Nacio-



1 ~~nal Vicente Rocafuerte, cuyo valor de la escritura accien~~
2 ~~de a cien mil sucres. -f) Rafael Illingworth V. COLECTOR~~
3 ~~DEL PLANTEL. . - - - - -~~
4 ~~MINISTERIO DEL TESORO. Jefatura Provincial de Rentas del~~
5 ~~Guayas. Número ciento cuarenta y cuatro mil novecientos -~~
6 ~~ochenta y cuatro . - Por quinientos doce sucres cincuenta~~
7 ~~centavos . - Guayaquil, a febrero dieciocho de mil nove-~~
8 ~~cientos sesenta y uno. He recibido de Jorge Jara Grau por~~
9 ~~la suma de quinientos doce sucres por concepto de emisión~~
10 ~~de acciones, que otorga Cada de Comercio Poveda Sociedad~~
11 ~~Anónima, por la cuantía de cien mil sucres cada acción de~~
12 ~~mil sucres cada una. Ciento un mil ciento treinta . - Fis-~~
13 ~~cales trescientos doce sucres, cincuenta centavos. Obras~~
14 ~~Nacionales. Cien sucres. Educación Pública cien sucres. To-~~
15 ~~tal quinientos doce sucres cincuenta centavos. f) Víctor~~
16 ~~H. Peña R. Ayudante General. Jefatur Provincial de Rentas~~
17 ~~del Guayas. - - - - -~~
18 ~~Número ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y~~
19 ~~cinco . - P_or ciento veinticinco sucres . - Guayaquil, fe-~~
20 ~~brero dieciocho de mil novecientos sesenta y uno . - He~~
21 ~~recibido de Dr. Jorge Jara Grau, la suma de ciento vein-~~
22 ~~ticinco sucres por concepto de Constitución que otorge Casa~~
23 ~~de Comercio Poveda Sociedad Anónima por la Cuatía de cien~~
24 ~~mil sucres el veinticinco por ciento de rebaja. Ciento un~~
25 ~~mil ciento treinta . - Ciento veinticinco sucres .- f)~~
26 ~~Víctor H. Peña R. Ayudante General . - - - - -~~
27 ~~Número cinco mil novecientos sesenta y ocho . - Por cin-~~
28 ~~cuenta sucres . - Recibí de "Casa de Comercio Poveda S.~~



S/ 0,20

SERIE A

1 A. " la cantidad de cincuenta sucres por concepto del
 2 Impuesto del dos por mil , establecido por Decreto -
 3 Ejecutivo número setecientos ochenta y seis-Bis . - De
 4 treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres,
 5 sobre su capital declarado en cien ,mil sucres según la
 6 minuta de Constitución - Reforma Decreto del dos de no-
 7 viembre de mil novecientos sesenta . - Guayaquil, a vein-
 8 te de febrero de mil novecientos sesenta y uno . - f) Jorge
 9 Baquerizo Avellán . - Tesorero de la Junta de Beneficencia
 10 de Guayaquil. - - - - -
 11 "ENMENDADO: señores JUAN.-celebrar.- indicado.- y.- le . -
 12 comprobantes . -elegido.-veinte.-otorgamiento.-de.- S

15 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA copia
 16 en siete fojas rubricadas por mi el Notario que sello y fir-
 17 ma en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes
 18 de mayo de mil novecientos setenta y cinco. S

[Handwritten signature]

NOTARIO

